

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
EN COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL CINTURÓN ECONÓMICO DE
LA RUTA DE LA SEDA Y LA INICIATIVA DE LA RUTA MARÍTIMA DE
LA SEDA DEL SIGLO XXI**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China (en lo sucesivo, "las Partes"), basados en la aspiración de seguir promoviendo la cooperación práctica bilateral,

Acogiendo con beneplácito y apoyando la iniciativa de China de promover conjuntamente el Cinturón Económico de la Ruta de la Seda y la Iniciativa de la Ruta Marítima de la Seda del siglo XXI (en adelante, la Iniciativa de la Franja y la Ruta), con el objetivo de promover intercambios de bienes, tecnología, capital y personal mediante conectividad mutua y el aprendizaje mutuo con países que comparten la voluntad de construir conjuntamente la Franja y la Ruta promoviendo el desarrollo coordinado y el progreso común en la economía, la sociedad y los aspectos culturales, fomentando el diálogo y la integración entre diferentes civilizaciones y construyendo una comunidad de futuro compartido para la humanidad; acogiendo con satisfacción a China en la organización del Foro de la Franja y la Ruta para la Cooperación Internacional, y deseoso de fortalecer la cooperación práctica en ámbitos relacionados en el marco de la promoción conjunta de la Iniciativa de la Franja y la Ruta;

Reconociendo el consenso político de promover conjuntamente la Iniciativa de la Franja y la Ruta, las Partes deciden trabajar juntas para formar sinergias entre dos economías, mejorar la coordinación de políticas y profundizar la cooperación mutuamente beneficiosa y práctica, y el aprendizaje mutuo entre civilizaciones, con miras a lograr el desarrollo conjunto y la prosperidad común de las Partes;

Las Partes han llegado al siguiente entendimiento:

Artículo I

Objetivos y Principios Rectores de la Cooperación

- I. Las Partes trabajarán juntas dentro de la Iniciativa de la Franja y la Ruta para realizar:
- El objetivo del desarrollo común, traducir las fortalezas mutuas complementarias en ventajas para la cooperación práctica y el crecimiento sostenible.

Esto permitirá a las Partes mejorar sus relaciones políticas, vínculos económicos, cooperación en materia de seguridad e intercambios entre personas;

- El reforzamiento de la cooperación y promoción de la conectividad regional entre regiones, estableciendo conjuntamente un marco de cooperación económica abierto, inclusivo, equilibrado y beneficioso para todos a fin de mantener la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible de la región.

II. Las Partes promoverán la cooperación bilateral basada en los siguientes principios:

- (i) Guiadas por los principios de una amplia consulta, contribución conjunta y beneficios compartidos, las Partes respetarán los intereses centrales y las principales preocupaciones mutuas, profundizarán la confianza mutua y la cooperación beneficiosa para el desarrollo y la prosperidad común;
- (ii) De conformidad con las respectivas leyes y reglamentos nacionales vigentes que son de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales, las Partes garantizarán el progreso seguro y sin problemas de los proyectos de cooperación relacionados y energizarán su desarrollo económico y social.
- (iii) De acuerdo con el concepto de cooperación, desarrollo y progreso mutuamente beneficioso bajo la Iniciativa de construcción conjunta de la Franja y la Ruta, las Partes harán pleno uso de los mecanismos de cooperación bilateral existentes, los mecanismos multilaterales a los que se han unido y las plataformas efectivas de cooperación regional para formar sinergias y apoyarse recíprocamente.
- (iv) Guiadas por los Principios de Cooperación Sur-Sur: solidaridad, igualdad, respeto y beneficio mutuo, cooperación ganar-ganar, respeto de integridad territorial y soberanía.

Artículo II

Áreas de Cooperación

Las Partes cooperarán en las siguientes áreas:

- I. **Coordinación de políticas.** Las Partes se comunicarán regularmente e intentarán promover sinergia e integración de sus principales estrategias de desarrollo, planificación y políticas, así como fortalecer la comunicación y la coordinación para los principales ajustes de política respectivos;

- II. Conectividad de las instalaciones.** Las Partes llevarán a cabo cooperación e intercambios de conectividad de infraestructura en áreas de interés mutuo, como carreteras, ferrocarriles, puentes, aviación civil, puertos y energía, telecomunicaciones, etc.;
- III. Comercio sin obstáculos.** Las partes mejorarán la apertura mutua, se expandirán inversión bilateral y flujo comercial, profundizarán aún más la inversión, el comercio y la cooperación industrial, explorarán formas y métodos para promover una cooperación sustantiva de beneficio mutuo y alentarán a sus empresas a construir un parque industrial y una zona de cooperación económica y comercial.
- IV. Integración financiera.** Las partes alentarán a la institución financiera respectiva proporcionar apoyo financiero y servicios financieros para la capacidad de producción, la inversión y la cooperación comercial. Las Partes expandirán el uso de la moneda local en la inversión y el comercio en base a las demandas de inversión y comercio, fortalecerán los intercambios y la cooperación entre sus reguladores financieros y promoverán el establecimiento mutuo de las instituciones financieras entre los dos países. Se establecerá conjuntamente un mecanismo de cooperación para manejar los riesgos financieros y las crisis, así como también incrementar la cooperación entre el sector bancario e inversionistas institucionales.
- V. Vínculo de persona a persona.** Las Partes promoverán el intercambio entre personas, desarrollarán aún más la red de ciudades hermanas y concluir acuerdos de cooperación en educación, cultura, salud, turismo y bienestar público, etc. Las Partes mejorarán el intercambio y la cooperación entre sus gobiernos locales, medios de comunicación, grupos de expertos y los jóvenes, y continuarán promoviendo la cooperación para el desarrollo relacionada con el bienestar público.
- VI.** Otra cooperación acordada por las Partes.

Artículo III

Modalidades de Cooperación

- I. Las modalidades de cooperación pueden incluir, pero no se limitan a:
- (i) Mediante el intercambio de visitas de alto nivel y mecanismos de intercambio gubernamentales y no gubernamentales existentes, las Partes construirán una plataforma de intercambio de información de múltiples niveles en diversos campos y con múltiples canales para compartir recursos de información, aumentar la transparencia y alentar la participación de personas en todos los sectores de la sociedad.

- (ii) Centrándose en las demandas comunes de cooperación bilateral, las Partes llevarán a cabo planes conjuntos, programas piloto en áreas clave, intercambios y cooperación económica y tecnológica, investigaciones conjuntas, intercambio de información, creación de capacidades, intercambios de personal y capacitación, etc.
 - (iii) Las partes explorarán modelos de cooperación mutuamente beneficiosos para apoyar la implementación de programas principales, tales como alineaciones de infraestructura y capacidad de producción, etc. bajo la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Las Partes seguirán el principio de mercado, promoverán la cooperación entre capital público y privado, proporcionarán apoyo financiero y de inversión a través de un modelos diversificados como financiamiento para el desarrollo, financiamiento de capital, APP's, Concesiones BOT, entre otros, y fortalecerán los intercambios y la cooperación para garantizar la seguridad de los proyectos.
 - (iv) Las partes promoverán la Cooperación Sur-Sur, así como la Cooperación Triangular con modelos de alta aplicación en las regiones de América Latina y el Caribe, en el marco de los objetivos de la Iniciativa de la Franja y la Ruta.
- II. Las Partes pueden celebrar acuerdos u otros documentos de cooperación para la cooperación en un campo específico.

Artículo IV

Mecanismo de Cooperación

Las Partes harán pleno uso de los mecanismos de cooperación bilateral existentes para promover conjuntamente la Iniciativa de la Franja y la Ruta, explorar las nuevas oportunidades para la cooperación bilateral, a través de la orientación y la coordinación en los principales asuntos de cooperación.

Artículo V

Arreglo de Controversias

Las Partes resolverán las diferencias en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento mediante consultas amistosas.

Artículo VI

Entrada En Vigor, Enmienda y Terminación

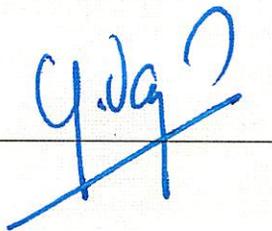
- I. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma.
- II. Este Memorando de Entendimiento permanecerá vigente por cinco años y será extendido automáticamente por periodos subsiguientes de cinco años y demás, a menos

que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación a la otra parte con al menos tres meses de anticipación.

- III. Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por consentimiento escrito de Las Partes y la enmienda será parte integral de este Memorando de Entendimiento.
- IV. Para dar por terminado este Memorando de Entendimiento, una Parte debe dar la otra una notificación por escrito a través de los canales diplomáticos por lo menos con tres meses de anticipación. Este Memorando de Entendimiento finalizará luego de un acuerdo conjunto. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará la ejecución de programas que continuarán de acuerdo con el cronograma acordado.

Firmado por duplicado en Beijing el 2 de noviembre de 2018, en los idiomas español, inglés y chino, todos los textos tienen la misma validez. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Representante de
El Gobierno de la
República Dominicana



Representante de
El Gobierno de la República
Popular China

